BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Nº 30.124

Viernes 4 de abril de 2003

Secretaría de Finanzas
REORDENAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO
Resolución 15/2003
Llámase a licitación para la operatoria establecida en el inciso c), del artículo 21 del decreto 905/2002, para la compra de automotores y maquinarias con BODEN 2012. Monto máximo establecido.

Buenos Aires, 2/4/2003
VISTO:
El expediente S01:0185631/2002 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el decreto 905 de fecha 31 de mayo de 2002 y sus modificaciones, las resoluciones 303 de fecha 14 de agosto de 2002, 327 de fecha 22 de agosto de 2002 y 169 de fecha 14 de marzo de 2003, todas ellas del MINISTERIO DE ECONOMÍA y la resolución 26 de fecha 10 de octubre de 2002 de la SECRETARÍA DE FINANZAS, y
CONSIDERANDO:
Que por el artículo 21 del decreto 905/2002 se dispuso que el MINISTERIO DE ECONOMÍA rescatará, a solicitud del tenedor respectivo, un porcentaje de los bonos previstos en los Artículos 10, 11 y 12 de dicho decreto, en las condiciones, porcentaje y plazos que fije el mismo, a razón de PESOS CIENTO CUARENTA ($ 140) por cada DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN (U$S 100) de valor nominal si fuera el caso, debiendo ajustarse el saldo del capital conforme el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el artículo 4 del decreto 214 de fecha 3 de febrero de 2002, a partir de la fecha de emisión de los bonos previstos en los Artículos 10 a 12 de dicho decreto.
Que el porcentaje indicado en el Considerando anterior deberá ser destinado, en las condiciones que fije la reglamentación a, entre otras opciones, la adquisición de vehículos automotores CERO (0) KILOMETRO, incluidas las máquinas agrícolas, viales e industriales, en la medida que se use de bienes nuevos y registrables.
Que por el artículo 4 de la resolución 303/2002 del MINISTERIO DE ECONOMÍA se aprobó el "Mecanismo para la licitación de automotores y maquinarias".
Que dicho Mecanismo fue sustituido por el artículo 1 de la resolución 327/2002 del MINISTERIO DE ECONOMÍA por el "Procedimiento para la licitación de automotores y maquinarias aplicable al Sector Privado" y el "Procedimiento para la licitación de automotores y maquinarias aplicable al Sector Público", y detallado mediante el "Mecanismo operativo detallado para la operatoria de compra de automotores y maquinarias con BODEN 2012" aprobado por la resolución 26/02 de la SECRETARÍA DE FINANZAS.
Que en los procedimientos antes mencionados, se estableció que los mismos serán aplicables solamente respecto de los "BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES LIBOR 2012" previstos en el artículo 10 del decreto 905/2002 en los términos del artículo 21 de la misma norma.
Que mediante el artículo 1 de la resolución 169/2003 del MINISTERIO DE ECONOMÍA se facultó a la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA a llamar a licitación para la operatoria establecida en el inciso c), del artículo 21 del decreto 905/2002, por hasta el monto no utilizado del tope previsto en el artículo 2 de la resolución 327/2002 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y de acuerdo al mecanismo establecido por la resolución antes mencionada y la resolución 26/2002 de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA y en los términos del decreto 905/2002.
Que asimismo facultó a la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA a establecer el plazo de vigencia de esta operatoria dentro de los QUINCE (15) días a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la resolución 169/2003 del MINISTERIO DE ECONOMÍA
Que resulta necesario aprobar en esta instancia, la reglamentación de lo dispuesto por el artículo 1 de la resolución 169/2003 del MINISTERIO DE ECONOMÍA.
Que a tales fines resulta procedente la determinación del monto a ser aplicado a la operatoria en cuestión y el plazo de vigencia de la misma.
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.
Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 5 de la resolución 303/2002 del MINISTERIO DE ECONOMÍA y el artículo 1 de la resolución 169/2003 del MINISTERIO DE ECONOMÍA.
Por ello,
EL SECRETARIO DE FINANZAS
RESUELVE:
Artículo 1 - Llámase a licitación para el décimo día hábil siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial y sucesivos para la operatoria establecida en el inciso c), del artículo 21 del decreto 905 de fecha 31 de mayo de 2002, por hasta un monto de PESOS VEINTICINCO MILLONES ($ 25.000.000). Dichas licitaciones se efectuarán en forma diaria durante VEINTE (20) días hábiles o hasta agotar el monto previsto, lo que ocurra primero. Los pliegos para el ingreso de ofertas estarán disponibles desde las 8 horas del día de cada licitación.
Art. 2 - Sustitúyese el Punto 13 del Anexo de la resolución 26 de fecha 10 de octubre de 2002 de la SECRETARÍA DE FINANZAS, "Mecanismo operativo detallado para la operatoria de compra de automotores y maquinarias con BODEN 2012", el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"13. Tan pronto como la Concesionaria o Vendedor Autorizado le entregue el certificado a la Entidad Financiera, ésta deberá comunicar a través del sistema MAESOP a la ONCP el número de certificado y el número de confirmación de la operación otorgado por la Secretaría de Finanzas. Se

realizarán cortes diarios a las 11 horas de cada día hábil para la recepción de esta información, hasta la finalización de esta operatoria. La información ingresada con posterioridad a las 11 horas será recibida por la ONCP el día hábil siguiente. La información aquí detallada, será recibida por la ONCP hasta el trigésimo día hábil posterior a la fecha de la última licitación."

Art. 3 - Agrégase a continuación del Punto 18 del Anexo de la resolución 26 de fecha 10 de octubre de 2002 de la SECRETARÍA DE FINANZAS, "Mecanismo operativo detallado para la operatoria de compra de automotores y maquinarias con BODEN 2012", lo siguiente: "19. A los fines de considerar las ofertas en cada licitación, sólo serán tomadas en cuenta TRES (3) ofertas por cada comprador y DIEZ (10) por cada vendedor. Para ello, se ordenarán las ofertas cronológicamente y se descartarán las que excedan el límite por vendedor, luego de las restantes se descartarán las que excedan el límite por comprador."

Art. 4 - De forma.